



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Pailitas - Cesar sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número **D24- 024**.

RESUELVE

PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Tamalameque, sobre la denuncia por medio la cual pone en conocimiento “Alcaldía Municipal de Tamalameque realizo un convenio No RESO-001-2024 con la Corporación Cimientos para realizar los Carnavales por 179 millones de pesos, pero este convenio no cumple con los requisitos legales y además está lleno de sobre costos”.

SEGUNDO: Poner en conocimiento del Ciudadano Anónimo, que la denuncia **D24-024** fue trasladada por competencia, a la Procuraduría General de la Nación y a la fiscalía general de La Nación, con el fin de que inicien los trámites pertinentes.

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar: www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 13 de marzo de 2024, siendo las 7:45 am.

YENITH SILENY GOMEZ URECHE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 21 de marzo de 2024, siendo las 5:45 pm.

YENITH SILENY GOMEZ URECHE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana



Contraloría General del Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

Valledupar, marzo 12 de 2024

Señor
CIUDADANO ANONIMO
Tamalameque

ASUNTO: RESPUESTA DENUNCIA D24-024

En atención a la denuncia interpuesta por usted en contra de la “Alcaldía Municipal de Tamalameque teniendo en cuenta que realizo un convenio No RESO-001-2024 con la Corporación Cimientos para realizar los Carnavales por 179 millones de pesos, pero este convenio no cumple con los requisitos legales y además está lleno de sobrecostos”, es menester informar lo siguiente:

Este ente de control fiscal no tiene competencia para resolver su solicitud, por cuanto no tiene dentro de sus facultades legales las funciones de investigación disciplinaria por presunta violación de las normas legales y contractuales por las decisiones que en materia contractual fueron adoptadas por la Alcaldía Municipal mediante el RESO-001-2024, ya que nuestro control es posterior y selectivo que tenga que ver con el detrimento al patrimonio público.

No obstante lo anterior y para una mejor claridad de las funciones de las Contralorías Territoriales, es pertinente citar lo contemplado en la Ley 610 de 2000, con respecto a la responsabilidad fiscal y sus elementos, por lo que me permito transcribir los artículos 4°, 5° y 6°:

“Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Artículo 5°. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.***
- Un daño patrimonial al Estado.***
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.***



Contraloría General del Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”. (Negritas y subrayado por fuera del texto original).

Lo procedente en este caso en particular, es realizar el respectivo traslado por competencia, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de La Nación la denuncia D24-024, con el fin de que inicien los trámites pertinentes.

Agradecemos la confianza depositada en este órgano de control; su activa participación contribuye a la defensa del patrimonio público y al mejoramiento de la gestión pública.

Atentamente,

YENITH SILENY GOMEZ URECHE

Jefe de Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar



Yenith Sileny Gomez Ureche <participacion_ciudadana@contraloriacesar.gov.co>

TRASLADO POR COMPETENCIA DENUNCIA D24-024

Yenith Sileny Gomez Ureche <participacion_ciudadana@contraloriacesar.gov.co>
Para: dirsec.cesar@fiscalia.gov.co

12 de marzo de 2024, 10:29 a.m.

Señores

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Seccional Cesar

Asunto: TRASLADO POR COMPETENCIA DERECHO DE PETICION D24-024

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se reenvía para lo de su competencia denuncia D24-024, adjunto oficio de traslado

[Texto citado oculto]

 **OFICIO FISCALIA.pdf**
453K